



**Decisión Rectoral 03
(28 de febrero de 2022)**

“por medio de la cual se da a conocer los parámetros de la contratación directa en La Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial”

El Rector en ejercicio de las atribuciones y facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Manual de procedimientos de contratación de la Fundación Universitaria de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial aprobado en el Acta 113 del Consejo Superior Universitario del 29 de agosto de 2019, establece como excepciones a los procedimientos de contratación las siguientes: urgencia manifiesta, proveedor único, condiciones de mercado, intuición persona y contratación directa.

Segundo: Que se hace necesario aclarar las condiciones en las cuales procede la excepción de contratación directa.

DECIDE:

Primero: De conformidad al Manual de procedimientos de contratación, la contratación directa procede en los siguientes tres (3) casos:

1. Por autorización expresa del Rector.
2. En los contratos que se suscriban con la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. En los contratos que se suscriban con CORFERIAS.

Segundo: Establecer que aquellos contratos que celebre la Institución por autorización expresa del Rector, deberán contar con la debida justificación y aval previo y expreso de parte del Rector, mediante el formato de solicitud de compra de bienes o servicios GAF-FM-004 en su versión 04.

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes febrero de 2022.

Carl H Langebaek

CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA
Rector
UNIEMPRESARIAL.